



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°002-2025/AGA

Cajatambo, 26 de Marzo del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-DRELP-UGEL11.AGA/JEFATURA-RARL “Propuesta de acto de disposición de 01 Automóvil por la causal de venta por Subasta Pública” de fecha 25 de Marzo del 2025, emitido por el Especialista de Patrimonio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**(en adelante la Directiva) que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva, señala que los actos de disposición, son aquellos a través los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, requiriéndose previamente que se haya realizado la baja de los citados bienes patrimoniales

Que, el numeral 60.4, precisa la disposición de los bienes muebles registrables en estado de chatarra, no se requiere que, previamente, se regularice la titularidad registral de la Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, en la resolución que aprueba la disposición se consigna que dichos bienes no son objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe.

Que, Mediante el artículo 61°. -Tipos; de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, detalla los tipos de disposición de bienes muebles patrimoniales, establecida en el inciso c) Subasta Pública; La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

Que, el artículo 66° de la Directiva, define que: la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

Que, el Artículo 68 de la Directiva, dispone que la oficina General de Administración o la que haga sus veces emitirá la resolución que aprueba la subasta publica de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta publica y las bases, así mismo designar la mesa directiva y comunicara al Órgano de Control Interno, referente a la realización del acto público, invitándolo a participar como veedor.

Que, el Artículo 69° del Inciso 69.1 y 69.2, define que: La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP o a quien éste delegue (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA. Y tiene a cargo las siguientes actividades: Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría y Suscribir el acta de subasta pública.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Artículo 72° del Inciso 72.1 define *Conducción del acto público* El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin. Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial.

Que, mediante el Informe Técnico N°002-DRLEP-UGEL11-AGA/JEFATURA-RARL, el especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Gestión Educativa Local N°11-Cajatambo, manifiesta que en cumplimiento a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, solicita aprobación mediante acto resolutivo las “Bases Administrativas para la Subasta Publica Presencial N°001-2025-UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°11-CAJATAMBO”-Compra venta por subasta publica de un (01) automóvil.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR, las bases administrativas de la subasta pública Presencial N°001-2025-UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°11-CAJATAMBO, la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de una (01) CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, dado de baja por la causal de Chatarra, bases que forman parte integrante de la presente resolución

ARTICULO 2°.-DISPONER, que el equipo de informática publique en el portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N°11-Cajatambo la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al responsable de control Patrimonial y las áreas pertinentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N°11-Cajatambo, para conocimiento y fines de ley

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CPC. Gamaniel Huere Bustillos
Director del Sistema Administrativo III del Área de
Administración
UGEL N° 11 – Cajatambo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N°001-2025-UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA

LOCAL N°11- CAJATAMBO

I. OBJETO

Regular el procedimiento de venta por subasta pública bajo la modalidad " A viva voz" que realizara la Unidad de Gestión Educativa Local N°11- Cajatambo, sobre Una (01) CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 con código patrimonial N° 67825000002 dado de baja por la causal de Chatarra el cual se encuentra detallado en el Anexo N°01 cuyo procedimiento es en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".



II. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

2.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439

2.3 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.

2.4 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	Del 14 Abril al 18 de Abril del 2025	-	Portal Institucional
Distribución de Bases	Del 21 Abril al 02 de Mayo del 2025	-	Portal Institucional
Registro de Postores	06 de Mayo del 2025	De 08:00 am a 12:30 pm y de 1:45 pm a 5:15 pm	UGEL N°11-CAJATAMBO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



			Oficina de Control Patrimonial
Exhibición de lotes a subastar	Del 26 de Marzo al 06 de Mayo del 2025	Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:30 pm y de 1:45 pm a 5:15 pm Viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 1:30 pm a 4:15 pm	UGEL N°11-CAJATAMBO
Acto público y adjudicación	07 de Mayo del 2025	De 09:00 am a 11:00 pm	UGEL N°11-CAJATAMBO
Cancelación del precio de venta	07 de Mayo del 2025	De 11:00 am a 03:00 pm	Oficina de Tesorería - UGEL N°11-CAJATAMBO
Entrega de comprobante de pago	07 de Mayo del 2025	De 11:00 am a 03:00 pm	UGEL N°11-CAJATAMBO Oficina de Tesorería
Entrega de lote	07 de Mayo del 2025	De 04:00 pm a 05:15 pm	UGEL N°11-CAJATAMBO

IV. LOTE A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta Publica se realizará "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conformen los lotes

4.2 El único lote comprende el siguiente rubro:

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	LOTE N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)						ESTADO DE CONSERVACION (2)	PRECIO BASE DEL LOTE
				MARCA	MODELO	N° DE PLACA	COLOR	CARROCERIA	N° MOTOR		
01	678250000002	01	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA HILUX	HILUX	EGE206	VERDE OSCURO METALICO	Doble cabina	3RZ2023317	CHATARRA	S/ 700.00
TOTAL											S/ 700.00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

- 5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- 5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N°001-2025-UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL N°11- CAJATAMBO

LOTE: 01

POSTOR:

- NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD



- 5.3 La oferta contiene mínimo lo siguiente:

- a) Número del lote:
- b) Nombre / Razón social:
- c) Valor ofertado en moneda nacional:
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

VI. DE LOS POSTORES

6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren asistiendo a la UGEL N°11-CAJATAMBO- Oficina de Control Patrimonial, Jr. 28 de Julio N/S través de Formulario Único de tramite (FUT). Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", a través de Formulario Único de tramite (FUT).

6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.5 La Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACION.

7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.

7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.

7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".

7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.

7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.

7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.

8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería en efectivo. El pago se efectúa dentro del plazo establecido.

8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOTES

9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.

9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Unidad de Gestión Educativa Local N°11-Cajatambo lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de 01 día hábil, bajo responsabilidad del adjudicado en caso de contingencias, gastos de guardanía, almacenamiento, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.

9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, La Unidad de Gestión Educativa Local N°11-Cajatambo reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

10.1 Todo postor, que participe en la subasta, acepta lo establecido en las presente bases.

XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

APENDICE B

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PÚBLICA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	LOTE N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)						ESTADO DE CONSERVACION (2)	PRECIO BASE DEL LOTE	
				MARCA	MODELO	N° DE PLACA	COLOR	CARROCERIA	N° MOTOR			
01	678250000002	01	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA HILUX	HILUX	EGE206	VERDE OSCURO METALICO	Doble cabina	3RZ2023317	CHATARRA	S/	700.00
TOTAL											S/	700.00

RESUMEN

Cantidad de bienes para subasta publica:	01
Cantidad de lotes:	01
Precio base de subasta publica:	S/ 700.00

